

EL ECO DE PADILLA,

VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1821



Horas.		Observaciones meteorológicas de ayer.			
		Barómetro.	Termómetro.	Viento.	Cielo.
8.	m.	28.000.	20, 5.	O.	Claro.
3.	t.	28.012.	25, 0.	O.	Idem.
7.	t.	27.974.	22, 0.	O. S. O.	Idem.

El Barómetro es inglés, dividido en milésimas partes de pulgada; la inglesa es á la española como 1. á 1, 094.

El Termómetro está colocado al aire libre, á la sombra, y libre de todo reflexo. La graduacion de Reaumur.

GOBIERNO.

2. El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: *Artículo 1.* Todos los diezmos y primicias se reducirán á la mitad de las cuotas que ahora se pagan ó deben pagarse, y se percibirán del mismo modo y de las mismas especies que hasta aquí se han percibido. *Artículo 2.* Este producto decimal se aplica exclusivamente á la dotacion del clero y del culto: exceptuáanse las porciones que pertenecen á los establecimientos de instruccion y beneficencia, por las prebendas y beneficios que les estan unidos, cuyas rentas continuarán percibiendo por ahora hasta el arreglo definitivo del clero. *Artículo 3.* Por esta aplicacion, el estado renuncia el noveno, excusado, tercias reales en Castilla, y tercio diezmo en la Corona de Aragon, diezmo novales y de exentos, y de nuevo riego, y cualesquiera otros que la nacion perciba; y los seculares poseedores de diezmos cesan en la percepcion de las rentas y partes decimales que perciban, exceptuando por lo respectivo al estado las vacantes de las mitras y de las dignidades, canongías y prebendas de las iglesias catedrales, colegiatas y magistrales; no siendo de las que se comprendan en la supresion propuesta en el proyecto de ley para la reforme y re-

duccion del clero. *Artículo 4.* Para indemnizar á los seculares partícipes de diezmos, se aplicarán todos los bienes raíces rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que poseen el clero y las fábricas de las iglesias. Gozarán de la indemnizacion las personas y corporaciones que posean rentas en grano ó dinero, á cuya satisfaccion esten obligados los diezmos; y en cuanto á las fincas pertenecientes á prebendas, capellanías ó beneficios de patronato de pasivo de sangre, muertos los actuales poseedores deben volver á las respectivas familias. *Artículo 5.* Se exceptúan de lo determinado en el artículo anterior los bienes prediales y casas rectorales, poseida por los curas párrocos, ó curas beneficiados que tienen la cura de almas como asimismo las que los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos habiten en las capitales incluso las huertas ó jardines. Se exceptúan tambien las paneras, bodegas y lagares que sirven para los diezmos, suspendiéndose por ahora las de aquellas propiedades que los comisionados en cada diócesis crean necesario conservar en algunas partes á ciertos beneficios, cuya dotacion les parezca no poderse cargar sobre la masa de diezmos de la diócesis, acerca de lo cual, oyendo previamente los ayuntamientos, deberán consultar á la direccion del Crédito público y á la comision de visita nombrada por las Cortes, para que estas de acuerdo les dicten las reglas convenientes. *Artículo 6.* La base de las indemnizaciones de los seculares, será el valor anual de los diezmos de que se les priva, calculando por el último quinquenio,

y el que finalizó en 1808 escluyendo los años de 1803 y 1804; y segun el tanto por ciento que la ley ó la costumbre determina en razon de los capitales. Las indemnizaciones de los seculares tendrán por base solamente la parte líquida que perciben, deducidas las cargas ciertas y eventuales que debian satisfacer. *Artículo 7.* Se pondrán á disposicion de la junta nacional del crédito público todos los bienes y derechos de que habla el artículo 4. entregándole los titulos de adquisicion y documentos que correspondan á ellos. *Artículo 8.* La junta nacional del Crédito público queda encargada de pagar anualmente á los partícipes legos, entre tanto que se verifica la indemnizacion, el valor de los diezmos, calculado segun lo prevenido en el artículo 6.; deduciendo la parte correspondiente á las cargas ciertas y eventuales, debiendo empezar este pago desde este año. *Artículo 9.* Para la ejecucion de los artículos 4. 5. 6. 7. y 8., nombrará la junta nacional del Crédito público, con acuerdo de la comision de visita de las Córtes, un comisionado especial en cada diócesis, que reuna la inteligencia y calidades necesarias, y á quienes dará las instrucciones convenientes. Estos comisionados harán que entren inmediatamente en poder de la junta del Crédito público los bienes de que habla el artículo 4., sin mas escepciones que las del artículo 5. Los partícipes legos de diezmos pedirán ante estos comisionados la regulacion del valor anual de los que cada uno posea, la liquidacion del capital que le corresponda á razon de tres por ciento, rebajando las cargas fijas y eventuales, la designacion de la finca ó fincas, rentas ó derechos con que se les haya de indemnizar, la tasacion y adjudicacion de ellas. Estas indemnizaciones y adjudicaciones serán y se entenderán sin perjuicio del derecho de reclamar las fincas ó crédito que se dieran por los diezmos, caso que se declare que estos eran incorporables ó reversibles á la nacion. *Artículo 10.* Se establecerá una junta diocesana en la capital de cada obispado para hacer la distribucion de las dotaciones al clero y á las iglesias, con arreglo á las bases que adoptaren las Córtes en el plan eclesiástico; y en cuanto á la cobranza se hará con arreglo á las leyes y á la práctica. *Artículo 11.* Se compondrá la junta del prelado diocesano, ó de la persona que nombrare para representarle, de dos diputados del cabildo, uno de las colegiadas, y de seis diputados de los curas propios ó de beneficiados que ejerzan esclusivamente la cura de almas, y un beneficiado por los que no la ejer-

cen. *Artículo 12.* La renovacion de los vocales de estas juntas, tiempo en que debe hacerse, época de sus convocatorias, y demas perteneciente al desempeño de los objetos de su establecimiento, será materia de un reglamento formado por ellas, y remitido para su aprobacion al gobierno. *Artículo 13.* Quedan suprimidos todos los subsidios que pagaba el clero, las medias annatas y las anualidades; pero las pensiones que se hallan impuestas sobre la mitra y sobre las dignidades y otros beneficios eclesiásticos de cada diócesis, se pagarán del total de las rentas de ella. Quedan tambien suprimidos los tribunales y oficinas del excusado, noveno y medias annatas. *Artículo 14.* Sin embargo, la junta del clero, despues de tomar todos los informes que tuviere por convenientes, podrá exponer al gobierno, para que este con su dictamen lo pase á las Córtes, cuanto juzgare justo para la reduccion ó abolicion de las citadas pensiones. *Artículo 15.* El fondo pío benéfical continuará por ahora mediante la necesidad de atender á los objetos á que se halla destinado, hasta que deba quedar suprimido por nueva disposicion, realizado que fuere el total arreglo del clero. *Artículo 16.* Le dispuesto en el artículo 1.º se ha de realizar igualmente que en todas las diócesis, en los territorios y pueblos correspondientes á las encomiendas de las cuatro órdenes militares y de san Juan, pues se hallan comprendidas en la modificacion general de la mitad de diezmos; pero sin hacer por ahora novedad en la distribucion, hasta que se doten como corresponde los curatos de dicho territorio, y se aumente su número conforme á las reglas que se prescribieren en el plan eclesiástico. *Artículo 17.* El clero pagará por vía de subsidio 30 millones de reales sobre el valor de los diezmos, repartiéndolos por esta vez la direccion de contribuciones directas entre las diócesis, por el presupuesto que ofrezca el producto del noveno en el año comun del último quinquenio, debiendo concurrir á este pago los comendadores de las órdenes militares que existen, conforme han concurrido al pago del subsidio anteriormente. *Artículo 18.* La junta diocesana pagará por tercios en la tesorería de la provincia respectiva el contingente que le quepa; y si no lo hiciese el intendente y empleados de la hacienda harán efectiva la cuota, embargando sin prorratio las cillas de los diezmos mas bien preparados. Madrid 29 de junio de 1821. = José María Moscoso de Altamira, presidente = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 4 de julio de 1821. = A don Antonio Barata.

POLITICA.

*Pocas palabras en Catón se muestran;
pero salen de un pecho no fingido,
y lleno de verdad, que así conviene
al estado en que se halla nuestro siglo.
(Lucan lib. 9 v. 188.)*

Tiempo es ya de que busquemos el manantial de la verdad, para manifestar al pueblo español la fuente de donde emanan las aguas puras ó turbias que le dan á beber, ya en vasos cristalinos ó ya en sucias basijas. Tiempo es ya, repetimos, de que el pueblo teme el gusto al saludable liquido para que distinga por sí lo que le den á beber, y sepa si es neto ó adulterado; y para conseguir que se instruya é ilustre, nos proponemos hablarle en estilo natural, sencillo y franco, separándonos de toda aquella gerga y aparato científico con que los ociosos han conseguido embrollar las verdades mas claras.

Hasta ahora todo ha sido hablar al pueblo de Constitucion politica, de Soberanía de la Nación, de la patria, de la libertad civil, de la igualdad, del Rey constitucional y de la religion. De todas estas cosas hablaremos tambien muy detenidamente; pero antes, vamos á buscar el origen de todos estos elementos y la fuente que los produce, porque sin este conocimiento no puede el pueblo persuadirse de las verdades que á cada paso le inculcan los oradores y periodistas, ni de las que se contienen en la misma Constitucion.

Cuando oye el pueblo decir que la Soberanía existe esencialmente en la Nación, es necesario que sepa su verdadero derecho á la Soberanía, contra el hábito de verla ejercer por la persona del Rey. Es preciso que se instruya de las razones en que se apoya su derecho á formar y reformar su edificio constitucional: es indispensable que conozca que está en su interes individual, el de formar y sostener la patria: que la libertad é

igualdad no son voces que carecen de sentido, ni unas fantasmas á que las quieren reducir los moderados; ni la licencia brutal con que las quieren confundir los prosélitos de la tiranía para restablecer el despotismo entre los horrores de la guerra civil.

El pueblo, es verdad, puede por sola su voluntad destruir un gobierno y plantificar otro; pero el pueblo no debe hacer lo que no le conviene, ni puede formar opinion de lo que le es útil, sino sabe ademas de sus derechos, sus deberes en general, los de cada individuo, y que la mayor suma de los de éstos es la que compone el derecho comun ó público. ¿Y cómo sabrá el pueblo discernir sin equivocarse en lo que le conviene, si no está instruido en la ley y en el derecho natural, que es la fuente y el origen del derecho de gentes, del derecho público y del derecho civil? ¿Se ignora que no puede ser justo ninguno de estos derechos cuando no está arreglado al derecho natural, á la ley de la naturaleza creada por el mismo Omnipotente?

Este grande Hacedor de todas las cosas imprime en ellas leyes invariables, y el que trata de contrariarlas se opone al Supremo Autor. Ninguna invencion de leyes positivas, sean cuales fueren los títulos con que la vanidad, el orgullo, la supersticion ó el fanatismo quieran consagrarlas, pueden llamarse justas si no dimanen de las leyes de la naturaleza, y del derecho natural que estas mismas leyes conceden á cada individuo de la especie humana.

Es muy comun en nuestros discursos y conversaciones inculcar las palabras *ley natural* y *derecho natural*, y quisieramos por tanto que el pueblo español hiciese un estudio de los conceptos de estas voces, seguro de que no necesitaba despues que le aplicasen la Constitucion, ni que le aconsejasen en razon de las reformas que esta podia sufrir á su tiempo, ni que le dijiesen cual es el grado de dignidad en que deben considerarse para amar esta patria que se les proporciona, ni el valor de que deben estar siempre revestidos contra sus déspotas y tiranos en todos sentidos, prefiriendo antes la muerte, como un *Lanuza*, un *Acuña*, un *Brabo*, y en fin como un *Padilla*, que permitir sean menoscabados sus sagrados derechos: grados sí, porque no hay cosa que se pueda comparar al acatamiento que debemos á las leyes del mismo Autor Supremo que las imprimió en todos los seres.

Sentados estos supuestos diremos, que la ley

natural del hombre son las necesidades naturales inherentes á su *existencia, conservacion y felicidad*. -- Que el derecho natural es la obligacion de justicia que el hombre tiene sobre sí mismo de satisfacer estas necesidades. -- Que justicia es tambien obrar á favor de los demas cuanto queremos de ellos para nosotros, pues que el hombre racional discursivo debe reconocer en su especie leyes comunes, asi como no puede dejar de reconocerlas en las especies de todos los demas seres.

Aunque no háyamos llegado á descubrir como es esa union de cuerpo y espíritu, ni donde este reside, ni lo que hace cuando estamos dormidos, ó cuando el cuerpo yace en algun letargo.... Aunque ignoramos por qué somos tan débiles en la infancia y tan debilitados en la vejez: siempre sabemos que existimos porque sentimos, y nuestro discurso y conuinaciones intelectuales nos hacen conocer que quien nos dió la existencia y á cuantos seres nos rodean, tiene sumo poder.

Colocado el hombre en este simple conocimiento de sí mismo, reflexiona que su creacion es obra de una mano oculta poderosísima, y el reconocimiento á su Autor benéfico es la primera ley que se impone. Al momento advierte las necesidades con que le crió este Omnipotente, porque así fue su voluntad, y en seguida decide el hombre que su ley natural mas sagrada, es aquella que embolvió en su naturaleza el que así quiso criarle, y concluye, que cumplir las leyes naturales es cumplir con los fines que se propuso nuestro Omnipotente y benéfico Padre.

Esta ley natural excelsa nos manda existir, y para ello satisfacer las necesidades naturales de que el cuerpo avisa á todos los individuos de la especie humana sin exceptuar á uno, sino al contrario, á todos les da unas mismas. De aquí la igualdad de derechos de todos los hombres: este derecho es lo que se llama derecho natural, el mas sagrado de todos los derechos; y los que se derivan de él con diferentes nombres, segun sus diversas acepciones, no pueden llamarse justos quando no se arreglan al derecho natural.

Si pues el hombre de la naturaleza tiene por ley suprema su existencia, y los medios para existir son sus derechos supremos para la satisfaccion de estas necesidades, le es necesario por su misma bien, contar con que hay otros seres de la misma especie iguales á él, con las mismas necesidades y derechos, y que le es útil convivir con ellos, para no exponer su existencia, y para con-

seguir los medios de su subsistencia, por lo que colige y le persuade la razon de su seguridad que no debe querer para otro lo que no quiere para sí, y aquí se funda lo que se llama justicia, por que si obrase de otra manera, daria igual derecho á los demas, y expondria su existencia y conservacion. El hombre por su bien y felicidad, está obligado á amar á los demas hombres, reconociendo su utilidad en esto mismo. Desconocer este principio, es desconocer su naturaleza, perjudicarse, insultar á sus semejantes, y oponerse al supremo Hacedor de todas las cosas.

Estas son las ideas mas generales de la ley del derecho natural y de la justicia. Esto es en substancia en lo que todos los hombres juiciosos de todas las edades del mundo, han convenido, y en lo que no hay ni habrá duda. = Es verdad no obstante que la maldad de los poderosos y la ignorancia de los pueblos ha viciado este derecho al acomodarle á las naciones, que es, cuando se llama derecho de gentes. En otro número nos contraeremos á manifestar los abusos y males que se han experimentado en el derecho comun ó público, y mucho mas en el civil, pues á proporcion que los hombres han descendido á formar instituciones sociales, han empeorado sus leyes, ó lo que es igual, se han separado del norte de la ley natural y sus derechos, enturbiando tan cristalino y puro manantial hasta convertir sus aguas en ediondo cieno.

La parte eseneial del hombre, lo noble de su naturaleza, es su espíritu, y el perfeccionar éste es una de sus primeras obligaciones, por la misma ley de su naturaleza, puesto que cuanto mas se ilustra el espíritu del hombre, mas se perfecciona y dispone á satisfacer la ley de reconocimiento á su Hacedor porque se puede ocupar mas de su incomprehensible sabiduría y poder ¿pues qué, un estúpido podrá abismarse en la grandeza de la omnipotencia de quien le ha criado, que es el mismo que hace rodar por esos espacios inmensos, con leyes fijas é invariables á este, y á otros infinitos globos? Querer que los hombres sean ignorantes, es querer que no conozcan á Dios, ni así, que sean malvados, que su religion sea maquina como que no serán religiosos por convencimiento; en cuyo caso, amalgamandó con su ignorancia sus pasiones, se formarán unas conciencias erróneas, que abortarán hipocresía, supersticion y fanatismo.

De este derecho natural, mal aplicado á las naciones, se dedujo un derecho de gentes, que daba facultad de injuriar á la especie humana con el

malvado y atroz de esclavitud: las piraterías, las conquistas, y guerras de la soberbia y ambición; y no de la justa necesidad de conservarse una nación.

De la misma perversion en la aplicación del derecho natural, se dedujo la violenta y orgullosa opinión de que una parte del género humano, podía ser patrimonio de alguna persona ó familia, y que no era lícito resistir á los déspotas y tiranos del género humano: del mismo principio pervertido, despojar de la soberanía al pueblo, ó dividirla entre un Rey y un forastero, con el especioso título religioso de Papa, haciendo tan desativadas aplicaciones del derecho natural, al comun ó público.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Isla Jónicas. Corfu 28 de junio. Se ha subleado toda la Acarnania, y especialmente las nombradas Misolani, Saromero, Pracori, y otras. Los insurgentes se hallan al frente de Oeniza, después de haberse apoderado de los dos pequeños castillos que hay en frente de san Mauro. Se han levantado igualmente contra los turcos muchos otros pueblos del Epiro, lo cual entorpece mucho las operaciones del Pachá que se halla sobre Janina. Hasta el momento han interpuesto todos los esfuerzos el Pachá y la escuadra turca á fin de evitar la revolución pero todo ha sido infructuoso. Hace días que las cañoneras turcas, desbarcaron tropas por bajo de Oeniza, para sofocar la insurrección: han talado el país, matando parte de los habitantes que no tuvieron la dicha de poderse refugiar en los montes. Esta ciudad se halla sitiada por 2000 griegos á quienes dentro de muy poco tendrán que rendirse. A caído en su poder la fuerte posesion de Aya que domina á Parga, y esta desgraciada ciudad debe esperar verse pronto libre del yugo de los turcos. Los Elimarcotas habitantes de los Acrocercantes Orientales, se han apoderado del puerto de Panormo: la escuadra griega al presentarse en las islas de la antigua Chaonia las hallará sometidas, como en otro tiempo á los griegos.

Copiamos del Redactor general de Cádiz el siguiente artículo.

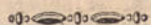
Lisboa, julio 7. Pasó finalmente la peligrosa crisis que tanto temíamos; y pasó de un modo que parece increíble aun á los mismos que la hemos presenciado. No ha habido ni un solo grito, ni el menor accidente que haya turbado el orden público; y el pueblo de Lisboa ha vuelto á pasar del

mayor grado de entusiasmo y de la mas completa satisfacción á entender en sus quehaceres y en el ejercicio de sus empleos y destinos. No hay términos con que expresar la energía con que los habitantes de Lisboa han manifestado su amor á la Constitución, su respeto al rey, su obediencia á las autoridades y su moderacion unida con el mayor entusiasmo y alegría. Yo siempre creí que el partido constitucional era aqui muy fuerte; pero nunca llegué á persuadirme de que lo fuese tanto.

Sería necesario escribir un volumen para contar todas las particularidades que han ocurrido aqui en estos días memorables, y los hechos con que el rey por una parte y el pueblo por la suya han manifestado que son unos sentimientos y sus deseos; pero referiré algunas ocurrencias que merecen ser sabidas de todo el mundo. Cuando el rey fue á desembarcar de la falua en que la diputacion de Cortes y la regencia habían ido á buscarle, algunos empleados de palacio se acercaron para darle el brazo; pero S. M., llamando por su nombre á los secretarios de las cortes les dijo: *Acercaos que vosotros sois los que quiero que en adelante seais mis apoyos.* La inmensa plaza llamada *el Terreiro do Pazo* estaba cubierta de un gentío inmenso, y puede asegurarse sin exajeracion que el concurso ascendia á 400 almas. La regencia habia franqueado por billetes la entrada de los edificios públicos que rodean aquel sitio; de modo que todos sus balcones estaban ocupados por todas las personas de distincion que hay en en Lisboa. Todas las calles hasta el palacio de las Cortes estaban llenas de tropa, y de ciudadanos dispuestos á sacrificarse por el mantenimiento del orden y por defender la augusta persona del monarca. Se notó que el rey estaba al principio un poco turbado; pero al ver tal compostura y un júbilo tan inocente, se oyó exclamar: *yo no esperaba tanto bien puedo decir que este es el mejor día que he tenido en mi vida.* Merece estamparse en letras de oro, y ser publicada en todo el mundo, la respuesta que dió el rey al general Sepúlveda; comandante superior de las tropas de esta capital, cuando este fue ayer á rendir á S. M. el debido homenaje en su nombre y en el de las tropas de su mando „V. M. habrá notado (le dijo el general), el profundo respeto con que la tropa y el pueblo han recibido ayer la persona sagrada y querida de nuestro rey constitucional. Mientras V. M. permeezca fiel al juramento que ratificó ayer delante de Dios y de la nacion, la tendrá toda de su parte; y no ha-

brá un solo militar, y yo el primero, que no de gustoso la vida por defender á su rei. Todos los portugueses tenemos puesta la confianza en V. M. y es necesario que V. M. ponga la suya en la nacion. ¿Qué mayor prueba de confianza quiere la nacion que yo le dé, contestó S. M., que el venir de tan lejos solo, dejando casi toda mi familia, á echarme espontáneamente en sus brazos? El rey ha dado este paso con la mejor fé posible; deseando acertar en todo, y decidido á hacer en favor de la nacion cuanto las Córtes le insinuen. El nombramiento de algunos de los nuevos ministros no ha agradado mucho; pero creo que alguno de ellos no admitirá el ministerio, y aun se sabe que S. M. no tiene empeño ninguno en sostenerle, despues que ha sabido que no merece la confianza pública. En una palabaa, el rey no quiere mas que lo que fuere la voluntad de la nacion: su juicio claro, sus conocimientos poco comunes, aunque por desgracia ignorados, pero justamente apreciados por algunos nacionales y extrangeros que han tenido ocasion de tratar á este virtuoso Monarca, le han sugerido el medio mas propio para conquistar el amor de sus súbditos, de que antes le habian privado la mala administracion de ministros iueptos ó perversos, y los interesados consejos de aduladores palaciegos, sanguiuuelas insaciables de la sangre de sus pueblos. -- Si habia algunos que esperasen ver retroceder la buena causa, deben estar ya bien desengañados con lo que acaban de ver; y ni aun el temor nos queda de que el amor á la libertad nos extravié al extremo opuesto; pues todos nuestros deseos se limitan á ver establecidos sobre sólidos fundamentos los derechos de la nacion y del trono. -- Es de esperar que los liberales españoles y los de todos los paises estarán contentos con nosotros, y satisfechos de las providencias que han tomado nuestras Córtes y nuestra Regencia para libertar al Rey del influjo de los viles aduladores, que hasta ahora le habian comprometido, y para evitar á la nacion la vergüenza de ver ocupados los empleos públicos por tropas extrangeras y por portugueses venales.

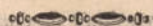
(Cart. part.)



DE AMERICA.

Veracruz 5 de junio. Carecemos de noticias de Méjico, á causa de estar interceptada la correspondencia. Cada dia son mas apuradas nuestras circunstancias, y de no recibir pronto socorros exteriores, como se tiene solicitado, ó no llega el des-

eado navío con el Virey, no sabemos cual será el resultado.



Idem 9. No perdonan medio los enemigos del bien, para sumir este pais en el caos del infortunio: apelaron hasta al de la seduccion; y en efecto lograron asi engrosar los batallones de Iturbide. Sin embargo, vuelven arrepentidos á sus banderas muchos de los que se pasaron á la del llamado independiente, que depende del excelentísimo señor teniente general Guadalupe Vitoria; quien despues de haber estado metido en una cábena, dicen aparece para derramar paz y ventura en Tierras-calientes. El intrépido Hévía á quien fue traidora la suerte en Córdoba, murió de un balazo que le tiraron de una ventana, replegándose su division por orden del virey sobre México, para poner aquella capital en un todo á cubierto. Con la misma idea, y hallarse aqui reconcentrados muchos caudales, se pide un regimiento de gente firme, y unos doscientos artilleros á ese gobierno, interesando al efecto al consulado y ayuntamiento, pues consideramos por muchos motivos identificados á los habitantes de Cádiz con nosotros, y añadimos se pagarán á la vista los gastos de habilitacion &c. Si fuesemos á escribir los rumores que circulan no bastaria una resma. Lo cierto es que Iturbide, apesar de toda su arrogancia, habrá de respetar al valiente Cruz; y que su division, no obstante la gente que se pasó, no asciende á 3800 hombres; algunos afirman llegó á juntar hasta cinco mil en el Bajío, y añaden marchaba con direccion á México; pero el virey, en medio de su gran flemma y cachaza, ha sabido desguarnecer otros puntos para circumbalarse bien de tropas. Esperamos con ansia la llegada del señor O-Donojú; y confiamos que las providencias de tan acreditado gefe, sacando partido hasta de las tripulaciones de los buques mercantes, convierta este punto en inexpugnable fortaleza, reanimando á los pusilánimes, que no faltan; y se penetrarán todos de lo que puede un buen timon en la nave que corre la mayor borrasca. En medio de todo no falta ánimo: se reciben continuos avisos del buen espíritu que reina en infinitos pueblos, particularmente en los mismos donde se ha experimentado algun tiempo el yugo de los libertadores; y estamos seguros de que por poco que ahí se quiera darnos la mano, quedarán estos malvados y cuantos en la penin-

sula sostengan con arterias y vilezas sus infames planes. Originales son á la verdad: los clérigos y frailes se desviben, y en todas partes con el perdon insurgente se enarboló el de la inquisicion que en todos los pueblos restablecen al son de trompetas. Trabajamos sin cesar por todos estilos: la veloz se despachará, y dentro de 9 á 10 dias dará la vela. Llegó felizmente la tarántula (*Carta particular.*)

NACIONALES.

Cádiz 26 de julio. El tribunal del consulado nacional de comercio, ha publicado ayer el plan y bases sobre que se ha abierto en la corte el empréstito de 200 millones de reales, para que instruido el público competentemente del mérito y demas circunstancias de este proyecto, se preste á tomar parte en la empresa, con la velocidad que demanda el bien de la patria, y debe esperarse de la ilustracion de este heroico pueblo; á cuyo fin, y para acordar lo que sea mas conveniente á la pronta realizacion de las benéficas miras de nuestro sábio gobierno, convoca á junta general de comercio y vecinos pudientes para el viernes 27 del actual, á las 12 de la mañana, en las casas consistoriales.

Sevilla 24 de julio. Ayer se vió en esta audiencia la causa de *Tres-Peces*: la sala estaba llena de gente, y fué tanto y tan bueno lo que habló el fiscal, que casi todos lloraban y clamaban por la muerte de ese pícaro asesino. El fiscal pidió se le cortase la cabeza, y se pudiese en Puerta de Tierra.

Idem 27. En el Mensajero, periódico de esta ciudad, se insertó el siguiente *aviso al público*. Quien hubiere en ontrado al promotor fiscal del juzgado primero de esta ciudad, por el cual parece se estan despachando las causas de don Isidoro Mir y compañeros, podrá acudir al público de Sevilla, quien le dará el competente hallazgo, bajo el supuesto de que este será una mitad en el caso de designar al licenciado don Manuel Berdejo, quien dicen lo es del segundo.

VARIEDADES.

Gracias sean dadas al Todo poderoso que nos ha libertado milagrosamente del infernal martillo y de otras artimañas con que el enjambre de *exaltados* que infestaban esta corte, se habian propuesto sofocar la voz de la razon, de quien somos organos los *moderados*.... Era muy rara la

tenacidad con que esos entresueños pretendian gobernárselo todo, sin hacerse cargo que en cosas de *politica y gobierno*, nosotros los hombres de juicio estamos mas al alcance de dirigirlas; ya se nos considere por lo que somos, ó ya por lo que fuimos en tiempos mas difíciles que los del reinado de la libertad.

Friolera es, cuántas veces se habrian visto turulatos los SS. *exaltadillos* y aun los mismos oradores, si tan afortunados como nosotros los hijos de Eva hubieran sido llamados para predicar el órden entre las bayonetas, ó si con mas talento que el que tienen, se vieran introducidos hasta en los palacios para dar consejo al que lo ha de menester. Pero quiere Dios que no nos conozcamos los mortales, y así es que debemos perdonarles á esos cuitados, su sin igual prurito de hacerlo todo, y la necia presuncion de saber mas que nosotros en materias delicadas.

Buena se iba poniendo nuestra España con la tiránica dominacion que han egeroido algun tiempo los mismos *exaltados* que la dieron su libertad... Se acercaba su ruina indudablemente, si hemos de calcular del *avenir* por las afecciones de que se revisten las cosas desde el principio, y claro está que débil el gobierno á las insinuaciones de los liberales, pronto hubiésemos llegado á un grado de perfeccion de que nunca tienen necesidad nuestras instituciones....

Así lo anunciaron nuestros mas profundos políticos, tan luego como treparon del lado acá de los pirineos, y así lo anunciábamos nosotros en vista de lo que pasaba. La ley constitucional queria dominar en despota á ciertos y ciertos que estaban muy acostumbrados á ser *humanos* por los antiguos *códigos ó recopilaciones*.... Las Cortes iban levantando el gallo por el apoyo del pueblo que representan, y sin pararse en pelillos, dictaban cada dia tantas leyes, como necesidades calculaban... En las sociedades patrióticas se ilustraba ya la opinion pública y se vendecia á grito pelado la Constitucion, como si para amarla de veras, fuese necesario el meterse á predicadores... Se notaba ya mucha diferencia en el tratamiento de las secretarías y los posmas pretendientes tomaban en ellas cierta confianza, acaso fiados de sus servicios, que nunca parece bien de parte de los que solicitan... Los artesanos y menestrales iban creyendo muy de veras aquello de *igualdad ante la ley*, sin hacerse cargo, de que por mas que digan, hasta en el Santo Cielo hay *gerarquias*.... Tambien los se

moretes militares la iban echando de *ciudadanos españoles* como si lo fueran, y los milicianos nacionales tomaban unos vuelos con aquello de llamarles *defensores de la patria*, que ya daban en la manía de no dejar resollar ningún servil chico ni grande.... ¿Pues adonde me dejan ustedes los periodistas? Estos, cada día mas desvergonzados, se propusieron atacar los abusos del ministerio sin la menor consideración, y en cualquiera infracción del código era cien veces repetida en todos ellos....

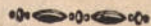
Por último, los descuidos del Gobierno salían á relucir en los cafés y calles públicas de tal manera, que mas de una vez creímos los *moderados* en la resucitación de la turbulenta Esparta....

Y no se crea por esto que la eligión sacrosanta de Jesucristo no fuese también atacada impunemente.... Lo fue en muchas ocasiones, y precisamente en las añadiduras mas importantes; como eran los diezmos y primicias que siempre se han pagado á la iglesia de Dios.... Las órdenes monacales, apoyo de los tronos por la fecundidad de sus hijos en todas producciones.... Los santos obispos, príncipes de la iglesia, y hasta la muy alta dignidad del *soberano Pontífice*.... Eran demasiado inmorales los *señores exaltados* *gefes*, y *subalternos* que entonces gobernaban para dejar pasar así como quiera los pagos que de antiguo hacían nuestros *católicos monarcas* á la silla apostólica; jamás supieron calcular lo que valen en esta pasajera vida las santas bulas, concordatos y demás papeles con que los *fieles* eramos favorecidos de SS. hasta en las mas indiferentes de nuestras necesidades. Así es que todavía le dura el enfado de que fueron merecedores *semejantes aturcidos*, como se deja ver en la negativa de ciertas bulas pedidas para obispos constitucionales; y quién sabe si á estas horas habremos todos caído en la indignación de Jesucristo y de Pedro y Pablo sus apóstoles? Todo es de temer por lo que han hecho *cuatro gritadores sin camisa* á fuer de liberales, dentro y fuera del Congreso; que en todas partes cuecen abusos, y en el santuario de las leyes, no era solo Romero Alpuente el *exaltado* sobre vicios de la Iglesia....

Bien se deja entender por lo que dejamos dicho y por lo que creemos decir, cual era el objeto que se habian propuesto los *furibundos constitucionales* con la pobre nación á que pertenecemos. Pero como la providencia vigile incesantemente sobre nosotros y nos haya ayudado con su gracia para predicar el orden y la moderación, así en los pulpitos como en los confesionarios, en las secretarías, en las sociedades pú-

blicas y secretas, y hasta en muchos de nuestros periódicos, es menester decirlo; triunfamos milagrosamente. Los gritos y trágicas que herian de continuo nuestras delicadas orejas se acallaron como por encantamiento, tan luego como el ministerio pasado uniéndose á nosotros se descolgó casi despota con el marcial aparato de la artillería, y si esta fue útil en muchas victorias á la España contra sus enemigos exteriores, mas útil le fue entonces que nunca, pues la libertó de los interiores que la devoraban como verdaderos *vitandos* y *anarquistas*. Créase pues el sistema de la moderación á costa de unos cuantos *atropellamientos insignificantes*.... cerráronse las sociedades patrióticas por ley espresa de las Cortes, y á instancia de los ministros.... hubo patrullas de sobra en todas partes.... llenáronse las cárceles de patriotas.... Modificóse la libertad de imprenta.... y al espíritu público mas inflamado, al entusiasmo mas desmedido por la libertad sustituyeron el orden y la calma.... Una dulce apatía deja hoy obrar al gobierno como puede, en vez de aquellas turbulencias que antes solian alterar sus ordenes las mas justas, y como es facil repartir ejemplares, estan los *exaltaditos*, que se les puede ahogar con un cabello....

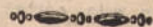
¡Con cuanta razon debemos tributar gracias al ministerio pasado, *promotor omnipotente* de esta grande obra.... A su actividad debemos un sistema que deseabamos por mas que le crean muchos políticos contrario á la libertad y puestas hoy las cosas, segun estuvieron antes, veremos dentro de poco (si signen en el ministerio actual, sus dignos sucesores) en lugar de *patriotismo, moderación*, y en vez de sacrificio, por el bien general, los haremos por el de nuestras panzas, que es en lo que hacemos consistir todas nuestras libertades los que dejaríamos de comer, sin *moderados*



ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio de hoy.

El primer batallón del segundo regimiento de Reales Guardias de infantería, auxiliado por el segundo batallón del mismo, Infante don Carlos, M. N. y Almansa: teatros, M. N. y Almansa: capitan de hospital y subalternos de provisiones, Infante: servicio á palacio, Almansa.



TEATRO DEL PRINCIPE.

La tragedia en 5 actos *Sancho Ortiz de las Rozas*, bolero, y el sainete *el Dormilon*

Madrid, imprenta de don Antonio Fernandez, 1821,